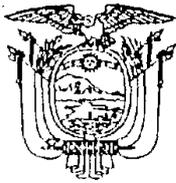


NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

03

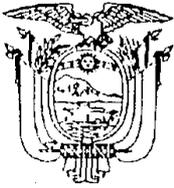
CONSTITUCION DE COMPANIA
DENOMINADA: "ROSE CONNECTION, ROSECON CIA. LTDA."
CAPITAL SOCIAL: US \$ 2.000,00
TJC DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veintisiete de junio del año dos mil uno, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: la compañía BellaRo S.A. legalmente representada por su Gerente General, el Arquitecto Gonzalo Luzuriaga Arias, quien además comparece por sus propios derechos; la Doctora Inés Ortiz Villagómez, en su calidad de Representante Legal de la compañía Quito Inorflowers Trade Cia. Ltda.; el Señor Francisco Peralta López, por sus propios derechos; el Señor Giovanni Almeida Montalvo, por sus propios derechos; y, el Señor Manuel Rodríguez Parrado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, excepto el Señor Manuel Rodríguez que es colombiano, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una constitución de compañía de responsabilidad limitada

al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES:
Comparecen a la celebración de la presente escritura de la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ROSE CONNECTION, ROSECDN Cia. Ltda.", la compañía BellaRo S.A. legalmente representada por su Gerente General, el Arquitecto Gonzalo Luzuriaga Arias, quien además comparece por sus propios derechos; la Doctora Inés Ortiz Villagómez, en su calidad de Representante Legal de la compañía Quito Inorflowers Trade Cia. Ltda.; el Señor Francisco Peralta López, por sus propios derechos; el Señor Giovani Almeida Montalvo, por sus propios derechos; y, el Señor Manuel Rodríguez Parrado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, excepto el Señor Manuel Rodríguez que es colombiano, casados, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará: "ROSE CONNECTION, ROSECDN Cia. Ltda." y, por tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación Y regirá por las disposiciones legales que fueren aplicables y por las normas constantes en esta escritura constitutiva. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto social y la finalidad de la compañía es la explotación de fincas agrícolas destinadas a la siembra, cultivo y cosecha de todo

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

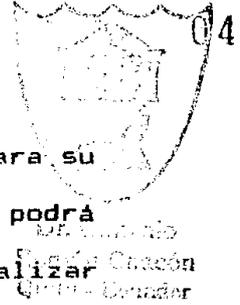


NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª



tipo de flores y otros productos agrícolas para su comercialización externa e interna. Asimismo, podrá dedicarse a la reproducción de plantas, realizar actividades agroindustriales y podrá importar, exportar, transportar a través de terceros y comercializar flores y productos agrícolas dentro y fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar, constituir gravámenes y podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, industriales, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por la Ley tales como: emitir obligaciones u otros valores, invertir su capital en todo tipo de valores, celebrar contratos de asociación y cuentas en participación, o consorcios de actividades con personas jurídicas nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada: adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otras empresas; transformarse en una compañía de distinta naturaleza, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas

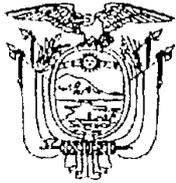
corrientes, sean comerciales o bancarias. En general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la prevista en el objeto social. La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte-ochenta y tres de la Junta Monetaria. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será la Parroquia Tupigachi, sector Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades dentro y fuera del país. ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de la compañía será de sesenta años (60), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la Ley correspondiente y en este contrato social. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de dos mil US dólares (US\$2.000,00) pagado en numerario en un 50% y dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una (US\$1,00), distribuidas de la siguiente manera:

Capital	Capital	Partici-
---------	---------	----------

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

05



NOTARIA 16*



QUITO - ECUADOR



Socios	suscrito	pagado	Saldo	acciones
BellaRo S.A.	USD 800	USD 400	USD 400	800
Quitto Inor- flowers C. Ltda.	USD 800	USD 400	USD 400	800
Gonzalo Luzuriaga	USD 320	USD 160	USD 160	320
Francisco Peralta	USD 30	USD 15	USD 15	30
Giovani Almeida M.	USD 25	USD 12,50	USD 12,50	25
Manuel Rodriguez	USD 25	USD 12,50	USD 12,50	25
TOTAL:	USD 2.000	USD 1.000	USD 1.000	2.000

El capital de la compañía se halla suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento, según consta del certificado de depósito bancario que se adjunta a esta escritura. El restante cincuenta por ciento será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El aporte que realiza el señor Manuel Rodriguez es inversión extranjera directa.

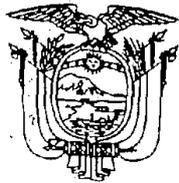
ARTICULO SEXTO: RESERVA. - De acuerdo con la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

ARTICULO SEPTIMO: REFORMA DEL CAPITAL. - En cuanto al aumento y disminución del capital, así como respecto de amortización de participaciones sociales, la compañía procederá de acuerdo con lo previsto en las respectivas disposiciones de la Ley de Compañías

vigente. ARTICULO OCTAVO DE LA LEY: CESIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo de la totalidad de los socios. ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el numeral cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO: La administración de la compañía se hará por medio de la Junta General, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, si los concurrentes a ella no representan el sesenta y uno por ciento del capital social. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en concordancia con el Artículo ciento cuarenta y dos de

Adm-

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

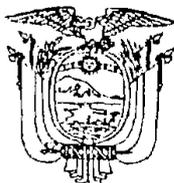
la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM
INSTALATORIO Y DECISORIO.- La Junta General no podrá
considerarse válidamente constituida para deliberar,
en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
no representan el sesenta y uno por ciento del
capital social. La Junta General se reunirá en
segunda convocatoria, con el número de socios
presentes, debiendo expresarse así en la referida
convocatoria. Las resoluciones de la Junta se tomarán
por mayoría absoluta de los votos de los socios
presentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES.- La
Junta General se reunirá ordinariamente convocada por
el Gerente o por el Presidente, indistintamente, por
lo menos una vez al año; y, extraordinariamente,
cuando sea convocada por dicho funcionario o por el
socio o los socios que representen, por lo menos, la
décima parte del capital social, de acuerdo a lo
establecido en el Artículo ciento veinte de la Ley
de Compañías. En las Juntas Generales Extraordinarias
únicamente podrá considerarse y resolverse los
asuntos para los que específicamente fueron
convocadas so pena de nulidad. Las Juntas Generales,
Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
domicilio principal de la Compañía, previa
convocatoria del Presidente o del Gerente General.
Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la Compañía;

06

las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas mediante carta suscrita firmada por el representante legal de la compañía y enviada a cada uno de los socios, a la dirección que ellos fijen para el efecto, con ocho días de anticipación al fijado para la realización de la Junta General. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO: CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder conferido por escritura pública en el cual se especifique la posibilidad de representar al socio en las Juntas Generales que se celebraren. ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales. b) Reformar este

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16*



QUITO - ECUADOR

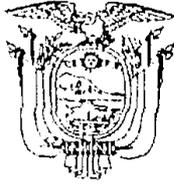
contrato social, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. c) Resolver sobre disminuciones o aumentos de capital. d) Resolver sobre reparto de utilidades; Elegir al Presidente y Vicepresidente de la compañía. Nombrar al Gerente General, al Superente General y a los demás funcionarios de la compañía y fijar sus remuneraciones. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales o agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, incluso su propio reglamento y dirimir en caso de conflicto de atribuciones entre los demás administradores y funcionarios. i) Autorizar al Representante Legal para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. j) Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías a nombre de la Compañía; no necesitará esta autorización para otorgar las garantías que fueren necesarias para la desaduanización de mercaderías o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte y que se substancien ante los Tribunales Distritales de lo Fiscal. Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales. l) Supervigilar la gestión y desempeño de los funcionarios de la Compañía. m) Las demás señaladas en este contrato y que no estuvieren

07

designadas a ninguna otra autoridad u organismo de la compañía; ARTICULO DECIMO SEXTO: RESOLUCIONES.- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren confiadas a ninguna otra autoridad social y orientadas a resolver los problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social. las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligan a todos los socios presentes y ausentes, sea que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SECRETARIO.- Actuará como Secretario de las Juntas Generales, el Gerente General, pudiendo también nombrarse si se creyere necesario, un Secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente, las siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir junto con el Secretario las actas de dichas sesiones y los certificados de aportación social; c) Firmar la

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

correspondencia y documentos que por resolución de la Junta General, o de acuerdo con lo previsto en este contrato, deban ser firmados por él; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente, conjunta o separadamente con el Gerente General. e) Reemplazar, en su orden, al Subgerente General y al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia de estos. f) Convocar a las reuniones de Junta General. ARTICULO VIGESIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- Vicepresidente será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones. Además, el Vicepresidente ejercerá todas las demás funciones que le asigne la Junta General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General elegido por la Junta General para un periodo de cinco años será el representante legal y personero de la compañía, judicial y extrajudicialmente, ejercerá esta representación en forma separada o conjunta con el presidente y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL.- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones, y responsabilidades del Gerente se estará a lo

08

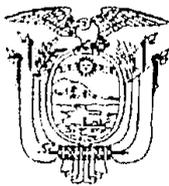
55.6

dispuesto en las disposiciones legales, en todo lo que a ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.- a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social y aquellas impuestas por la Junta General; b) Elaborar, para la aprobación de la Junta General, el presupuesto para los gastos generales y pago de sueldos de empleados u obreros; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, de forma separada o conjunta con el Presidente. d) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; e) Cuidar del buen manejo de la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía; Presentar un informe anual a la Junta General, con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; Convocar a las reuniones de Junta General. Las demás que le encargue la Junta General. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, el Gerente General no podrá abrir cuentas bancarias, girar y aceptar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago por y a favor de la Compañía sin la expresa autorización de la Junta General; ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Gerente General y el Presidente, o quienes hagan sus veces, obligarán a la compañía firmando por "ROSE

RL

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16*



QUITO - ECUADOR

CONNECTIC, ROSECOO Cia. Ltda.; ARTICULO VIGESIMO

QUINTO: DEL SUBGERENTE GENERAL.- El Subgerente

General será elegido por la Junta General por un

periodo de cinco años y reemplazará al Gerente

General en caso de ausencia temporal o definitiva de

este, con todas sus atribuciones. Además, el

Subgerente General ejercerá todas las demás funciones

que le asigne la Junta General. CAPITULO CUARTO:

AUDITORIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: AUDITORES.- La

Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá

cuantas veces juzgare necesario, nombrar uno o más

Audidores-Fiscalizadores para el estudio, examen,

análisis de las operaciones y actuaciones de la

compañía y el estudio financiero de la misma, así

como la gestión de su Gerente y Presidente. En cada

caso, la Junta General concretará los puntos a los

que ha de contraerse el trabajo y acción de auditor o

auditores que designe, y estos rendirán su informe,

que ha de ser conocido por la Junta General, la misma

que deberá pronunciarse al respecto. Será

obligatorio, por lo menos, una auditoría anual.

CAPITULO QUINTO: LIQUIDACION Y SANCIONES.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: En cuanto a la disolución,

liquidación y sanciones que han de ser aplicables a

la compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías, y sus virtuales reformas. ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO: En todo lo no previsto por los

comparecientes, éstos se remiten de manera expresa a

las disposiciones legales que fueren aplicables, especialmente a las que regulan la existencia jurídica de esta clase de compañías. CAPITULO SEXTO: DISPOSICION FINAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Habiendo cumplido los otorgantes de este instrumento con todos los requisitos legales previstos para el caso, y habiendo suscrito y pagado la parte social correspondiente a cada uno, en la forma constante en esta escritura, éstos expresan que es su intención y deseo el constituir, por medio de este documento, la compañía de responsabilidad limitada, denominada, "ROSE CONNECTION, ROSECON Cia. Ltda."; facultando a los Doctores Juan David Polit y/o Eduardo Polit Molestina para la realización de todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento formal. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor JUAN DAVID POLIT, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número tres mil seiscientos sesenta y dos).- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente el contenido de la minuta transcrita por mí EL NOTARIO, se afirman y ratifican en ella y para constancia firman conmigo en unidad de

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Acto de todo lo cual DOY FE.-

[Signature]

SR. GONZALO LITURIAAGA ARIAS

C.C. 17.0017254-5

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Ecuador

[Signature]

SRA. CECILIA VILLACOME

C.C. 170632084-3

[Signature]

SR. FRANCISCO FERRAZ LÓPEZ

C.C. 100146593-7

[Signature]

SR. ALVARO ALMEIDA MONTALVO

C.C. 170775707-9

[Signature]

SR. MANUEL RODRIGUEZ BARRADO

C.C. 171605965-2

EL NOTARIO

[Signature]



Quito, 11 de junio de 2001

Señor Arquitecto
Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias
Presente.-

De mis consideraciones:

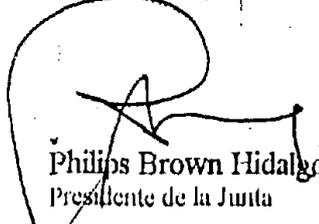
La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BellaRo S.A. celebrada el 19 de enero de 2001, decidió por unanimidad reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el período estatutario de cuatro años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

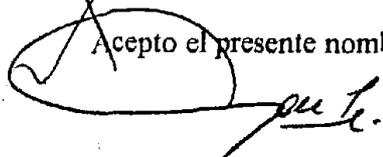
De acuerdo con el estatuto social, le corresponderá a usted ejercer la representación legal de BellaRo S.A., tanto judicial como extrajudicialmente. Sus demás atribuciones constan en la escritura de constitución de la compañía.

BellaRo S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 12 de diciembre de 1996, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 24 de diciembre de 1996. Mediante escritura pública otorgada el 7 de septiembre de 2000 e inscrita en el Registro de la Mercantil del Cantón Pedro Moncayo el 21 de mayo de 2001, BellaRo S.A., cambió su domicilio social a la plantación ubicada en el Km. 3,2 de la vía Tabacundo-Cajas, sector Tupigachi, Cantón Pedro Moncayo.

Sírvase suscribir este nombramiento como razón de aceptación.

Atentamente,


Philips Brown Hidalgo
Presidente de la Junta


Acepto el presente nombramiento, hoy, 11 de junio de 2001:

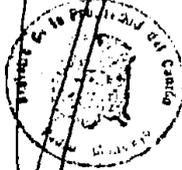
Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias
C.C. 170017254-5

Address: Av. Solyris N 35-34 y Portugal Of. 301 QUITO - ECUADOR
Quito: (593-2) 432 831 • (593-9) 495 800.
E-mail: info@bellarosa.com • bellaro@uito.saznet.net
Teléfono: (593-2) 365 667 • (593-2) 365 668 • (593-2) 365 669 • (593-2) 364-018 • (593-9) 495 800

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el documento que antecede, en el Registro del
Nombramientos, Tomo 18.- Tabacundo, a veinte de Junio del año dos mil uno.-

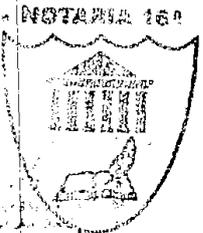
MS.

EL REGISTRADOR.-



Quittado

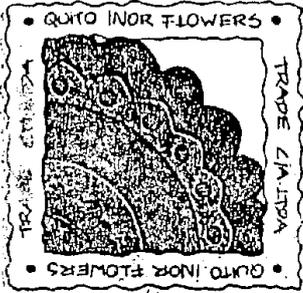
Dr. Milton H. Calugallita
REGISTRADOR



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

Es fiel compulsa de la copia certificada
que me fuera presentada y devuelta al
interesado.
Quito, a 20-06-2001

~~EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON~~



Quito, 13 de septiembre de 1999

Señora
INES ORTIZ VILLAGOMEZ
Presente

De mis consideraciones :

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **QUITO INORFLOWERS TRADE CIA LTDA**, en sesión de carácter universal, llevada a cabo el 10 de los presentes mes y año, tuvo el acierto de nombrar a usted **GERENTE** de la compañía, por un período de dos años.

Como Gerente, tendrá la representación legal de la compañía, en forma judicial y extrajudicial. Las atribuciones y deberes del Gerente constan de la escritura pública constitutiva de la compañía **QUITO INORFLOWERS TRADE CIA LTDA**, celebrada el 2 de junio de 1995 ante el Notario Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 2448 del Tomo 126 de fecha 24 de agosto de 1995.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.
POR "QUITO INORFLOWERS TRADE CIA LTDA":

JORGE CADAVID ESPITIA
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA

ACEPTO el cargo de **GERENTE** de la compañía **QUITO INORFLOWERS TRADE CIA LTDA** que se me confiere según el nombramiento precedente.
Quito, 14 de septiembre de 1999 .- **INES LEOPOLDINA ORTIZ VILLAGOMEZ.-**

INES ORTIZ VILLAGOMEZ
GERENTE DE LA COMPAÑIA
C.C No. 170632484-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6499 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 18 OCT 1999



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. **27 MAY 2001**

Quito, a 13 de Septiembre del año 2.00...

Bella Rose

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE IDENTIDAD No. 171605965-2
 MANUEL GUILLERMO RODRIGUEZ PARRADO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 14 SEPTIEMBRE 1968
 FECHA DE NACIMIENTO
 BOGOTA COLOMBIA
 CIUDAD Y PAIS DE NACIMIENTO
 27 19300 59302
 IDENTIFICACION
 QUITO-PICHINCHA 1997 E
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO

Manuel G. Rodriguez P.
 FIRMA DEL REGISTRADOR

12

NOTARIA 152



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

COLOMBIANA V3333 12222
 NACIONALIDAD IND. DACT.

CC. HEIDE VIVIANA SALAS CASTILLO
 ESTUDIOS SUPERIOR ING. AGRONOMO
 INSTITUCION PROF. ZUSP.

JOSE LEOPOLDO RODRIGUEZ
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA HELEN PARRADO
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-5-9-2000
 LEGADO Y FECHA DE REGISTRO

QUITO-5-9-2018
 FECHA DE CALIFICACION

[Handwritten Signature] 0253274
 FIRMA DEL REGISTRADOR



PULGAR DEL DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10.401 y el ARTIFICIO que la presente es una copia de documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 27-06-2001

~~EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1022008

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: POLIT GARCIA JUAN DAVID

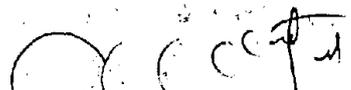
Fecha Reservación: 13/06/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
1020885 ROSE CONNECTION ROSECONN CIA. LTDA.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

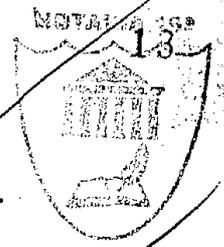
- 1.- ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **11/09/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 80103576 abierta el 27 de Junio de 2001 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.**, la cantidad de **MIL DOLARES**

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
BELLARO S.A.	400
QUITO INFLOWERS C. LTDA.	400
GONZALO LUZURIAGA A.	160
FRANCISCO PERALTA L.	15
GIOVANI ALMEIDA M.	12.50
MANUEL RODRIGUEZ P.	12.50
TOTAL	USD1000

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 27 DE JUNIO DE 2001

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

AGENCIA N° 4

[Handwritten signature]

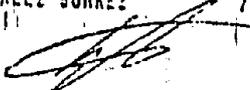
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170775707-4
 ALMEIDA MONTALVO PATRICIO GIOVANNY

12 MARZO 1.973
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRIS

04 316 010
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 73




ECUATORIANA ***** E3444V4444

SOLTERO

SUPERIOR LIC. EN MERCADOTECNIA

GERMAN PATRICIO ALMEIDA

CUADALUPE MONTALVO

QUITO 27709796

2770972908



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0012-109 170775707-4

ALMEIDA MONTALVO PATRICIO GIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

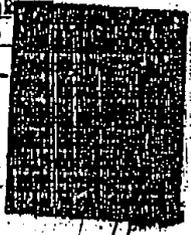


TSE

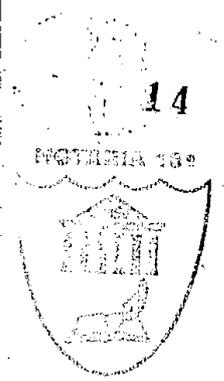
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. Te
 con el fin de cumplir con el art. 12
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que la
 presente es el original de documento
 original de la presente y devuelto
 Quito, a 27-06-2001

EL NOTARIO
 DR. GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ESCRIBANIAS
 Cedula de CIUDADANIA N. 100146593-7
 PERALTA LOPEZ FRANCISCO FLORENCIO
 25 AGOSTO 1963
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11.044 01680
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 63



[Handwritten signature]



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

EQUATORIANA
 CASADO MARIA EUGENIA DE P. ALMEIDA
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 GONZALO PERALTA
 IGNEZA PERALTA
 BARRA 22-07-94
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR

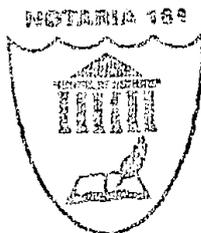


182/08
[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO CESTA DE CANTON De
 con el fin de dar fe de lo que en el art. 13
 de la Ley Orgánica del Notariado que la
 presente es el original del documento
 que me fue presentado y devuelto
 al interesado.
 Quito, a 27-06-2005

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se celebré ante mí esta CONSTITUCION DE COMPANIA OTORGADA POR ROSE CONNECTION, ROSECON CIA. LTDA. y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de julio del dos mil uno.



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

~~DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO~~

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ROSE CONE^{CT}ION, ROSECON COMPANIA LIMITADA, celebrada en esta Notaria con fecha veintisis de junio del año dos mil uno, tomé nota de que la misma ha sido aprobada Mediante Resolución número 01.Q.U. 4088, emitida por el señor Carlos Ruales Palacios, Director del Departamento Jurídico de Compañías (E), con fecha dieciséis de agosto del dos mil uno.- Quito a veinte y uno de agosto del año dos mil uno. Lo entrelinado N vale.



EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

RA -

ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil, Tomo 19, junto con la Resolución No 01.Q.IJ:4088 del señor Intendente de Compañía de Quito de fecha diez y seis de Agosto del año dos mil uno, que aprueba la constitución de ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.- Se anotó con el No 916 en el Repertorio.- Se archiva la segunda copia certificada de la escritura en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo, a siete de Septiembre del año dos mil uno.-

EL REGISTRADOR.-

MS



Milton H. Caluguitan
Dr. Milton H. Caluguitan
REGISTRADOR